

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00131 00ok
(auto 1 de 2)

Como quiera que la anterior demanda asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, así como con los lineamientos pertinentes del Decreto 806 de 2020 y el (los) título(s) aportado(s) como base de recaudo contiene(n) una obligación clara, expresa, exigible y proveniente del deudor y cumplen con las exigencias de los artículos 621, 772 y s.s. del Código de Comercio, el Juzgado al amparo de lo dispuesto en el canon 430 *ibidem*, Resuelve:

Librar mandamiento de pago en contra de PRABYC INGENIEROS S.A.S., para que en el término máximo de 5 días proceda a sufragar en favor de SEGURIDAD ONCOR LTDA las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por el capital de las siguientes facturas de venta.

ítem	Fecha vencimiento	No. Factura	Valor
1	30/07/2020	2711	\$ 8.484.465.00
2	30/07/2020	2712	\$ 3.799.004.00
3	30/07/2020	2714	\$ 8,484,465.00
4	30/07/2020	2715	\$ 8,484,465.00
5	30/07/2020	2716	\$ 4,685,461.00
6	30/07/2020	2718	\$ 13,169,925.00
7	30/07/2020	2719	\$ 3,799,004.00
8	30/07/2020	2720	\$ 274,590.00
9	30/07/2020	2721	\$ 1,372,950.00
10	22/08/2020	3030	\$ 1,561,819.00
11	22/08/2020	3031	\$ 3,110,970.00
12	22/08/2020	3032	\$ 848,446.00
13	22/08/2020	3033	\$ 4,752,996.00
14	22/08/2020	3034	\$ 221,621.00

15	22/08/2020	3035	\$ 506,533.00
16	22/08/2020	3037	\$ 8,484,465.00
17	22/08/2020	3038	\$ 1,131,262.00
18	22/08/2020	3039	\$ 2,186,548.00
19	22/08/2020	3041	\$ 506,533.00
20	22/08/2020	3042	\$ 183,060.00
21	22/08/2020	3043	\$ 7,052,419.00
22	22/08/2020	3045	\$ 8,484,465.00
23	22/08/2020	3046	\$ 3,110,970.00
24	22/08/2020	3047	\$ 19,897.00
25	22/08/2020	3048	\$ 451,488.00
26	26/08/2020	3089	\$ 17,283,169.00
27	28/08/2020	3099	\$ 1,131,262.00
28	28/08/2020	3100	\$ 2,380,718.00
29	28/08/2020	EO3101	\$ 17.283.169,00
30	19/09/2020	3341	\$ 8,484,465.00
31	19/09/2020	3343	\$ 3,670,177.00
32	24/09/2020	3397	\$ 4,614,699.00
33	24/09/2020	3398	\$ 4,827,843.00
34	24/09/2020	3399	\$ 16,304,875.00
35	24/09/2020	3400	\$ 1,537,390.00
36	9/10/2020	3573	\$ 8,484,465.00
37	21/10/2020	3709	\$ 3,269,387.00
38	21/10/2020	3710	\$ 8,641,584.00
39	24/10/2020	3773	\$ 228,825.00

2. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores FACTURAS vencidas, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, para este tipo de créditos.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por

intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Por Secretaría ofíciase a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al (la) abogado (a) María Cristina Morales Perdomo como apoderado del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3137da79260a035f721e816ad5f1aecb90cebe1fd2a30fb6d5a46726faa750e6

Documento generado en 14/07/2021 02:49:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**